



ACCIÓN DE TUTELA

FECHA:	VEINTISÉIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)
REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA No. 2020-00287-00
ACCIONANTE:	LINA MARÍA OTÁLORA GÓMEZ
ACCIONADO:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, CONSEJO SUPERIOR, VICERRECTORÍA ACADÉMICA, ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS, COMITÉ DE PERSONAL DOCENTE Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE y el COMITÉ DE CURRÍCULO DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
DECISIÓN:	ADMITE TUTELA

El señor **LINA MARÍA OTÁLORA GÓMEZ**, actuando en nombre propio presenta Acción de Tutela en contra de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, CONSEJO SUPERIOR, VICERRECTORÍA ACADÉMICA, ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS, COMITÉ DE PERSONAL DOCENTE Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE y el COMITÉ DE CURRÍCULO DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS** con el objeto que se protejan sus derechos fundamentales al debido proceso, trabajo e igualdad.

Por cuanto la solicitud cumple las exigencias formales previstas por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y éste Despacho es competente para adelantar su trámite conforme lo dispuesto por el artículo 86 de la Constitución Política, impera su admisión.

1. Publicación de la Tutela en la Página Web de la entidad – Link de Convocatoria

Se ordena que de manera inmediata se publique la presente acción en la plataforma virtual en el link de la Convocatoria reglada mediante Resolución N° 5253 del 25 de octubre de 2019 y se comunique a los concursantes que se encuentren inscritos para el mismo cargo o aquellos que puedan resultar afectados con el trámite de la presente acción, y en caso de que lo consideren se pronuncien sobre los hechos de la tutela.



2. Vinculación como Terceros Afectados

De conformidad con los hechos de la tutela, y como quiera que pueden verse afectados con la decisión dentro de la presente acción constitucional se ordena vincular a SENEN FUENTES POBLADOR con C.C. N° 6.776.059 y a DANIEL AUGUSTO MORA HERNÁNDEZ con C.C. N° 6.776.059 para que si lo desean se pronuncien sobre los hechos de la acción de la referencia.

3. Decreto de Pruebas

- ✓ Oficiar a **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, CONSEJO SUPERIOR, VICERRECTORÍA ACADÉMICA, ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS, COMITÉ DE PERSONAL DOCENTE Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE** y el **COMITÉ DE CURRÍCULO DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS** para que informe a este Despacho si con ocasión a la Convocatoria reglada mediante Resolución N° 5253 del 25 de octubre de 2019 se nombró a profesores ocasionales y catedráticos externos para la Área disciplinar y profundización: MERCADOS; Facultad: CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS; Programa: ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS de la **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA** a SENEN FUENTES POBLADOR con Cédula 6.776.059 y a DANIEL AUGUSTO MORA HERNÁNDEZ con cédula 7.173.963, si se nombró al tercero y cuarto de la lista de elegibles o otros diferentes, allegando copia de los actos administrativos de vinculación de docentes para los semestres académicos primero y segundo de 2020.
- ✓ Se allegue a este Despacho correo electrónico de los señores SENEN FUENTES POBLADOR con C.C. N° 6.776.059 y a DANIEL AUGUSTO MORA HERNÁNDEZ con C.C. N° 7.173.963, con el fin de notificarlos sobre el inicio de la presente acción.
- ✓ Se ordena a la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, CONSEJO SUPERIOR, VICERRECTORÍA ACADÉMICA, ESCUELA**



DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS, COMITÉ DE PERSONAL DOCENTE Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE y el COMITÉ DE CURRÍCULO DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, que dentro de las cuarenta y ocho (48) siguientes a la notificación de esta providencia se pronuncien sobre los hechos de la tutela e informen a este Despacho quién es la persona encargada de dar cumplimiento y trámite a la presente acción, su superior funcional, especificando nombre completo, número de identificación, cargo y lugar donde recibe notificaciones personales.

Indíquese que la información se considerará rendida bajo la gravedad de juramento o de no hacerse dentro del término indicado, se tendrán por ciertos los hechos en virtud del artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

- ✓ Oficiar al Tribunal Superior de Tunja – Sala Civil Familia para que remita y/o comparta el expediente relacionado con la acción de tutela 2020-00162 interpuesta por HECTOR JULIO CARO MALDONADO contra la U.P.T.C. mediante la cual se confirmó la decisión de la sentencia del Juzgado Segundo de Familia de esta ciudad.

4. Notificación al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Acatando lo dispuesto en el artículo 277 numeral 7 Constitucional¹, se dispone notificar a la **PROCURADORA DELEGADA PARA ASUNTOS LABORALES** el presente trámite constitucional, para que dentro del ámbito de sus competencias ejerza vigilancia respecto de las garantías fundamentales del accionante.

Se ordena notificar la admisión y todas las decisiones que se profieran en lo sucesivo, a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, con el

¹ ARTICULO 277. El Procurador General de la Nación, por sí o por medio de sus delegados y agentes, tendrá las siguientes funciones:

7. Intervenir en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas, cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público, o de los derechos y garantías fundamentales.



propósito que dentro del ámbito de sus competencias realice las actuaciones a que haya lugar, conforme lo regula el artículo 610 del C.G.P.²

En virtud de lo anterior se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la Acción de Tutela interpuesta por **LINA MARÍA OTÁLORA GÓMEZ** en contra de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, CONSEJO SUPERIOR, VICERRECTORÍA ACADÉMICA, ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS, COMITÉ DE PERSONAL DOCENTE Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE y el COMITÉ DE CURRÍCULO DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**, por los argumentos expuestos en precedencia.

SEGUNDO: VINCULAR como terceros afectados a los señores SENEN FUENTES POBLADOR con C.C. N° 6.776.059 y a DANIEL AUGUSTO MORA HERNÁNDEZ con C.C. N° 6.776.059 para que si lo desean se pronuncien sobre los hechos de la acción de la referencia, de conformidad con lo señalado en la parte motiva.

TERCERO: NOTIFICAR del inicio de la presente acción a la entidad accionada, así como de las providencias que dentro de su trámite se profieran, por el medio más expedito y eficaz, para que dentro del **término de cuarenta y ocho (48) horas** ejerza su derecho de defensa allegando las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: Se ordena a la accionada que de **MANERA INMEDIATA** se publique la presente acción en la plataforma virtual en el link de la Convocatoria reglada mediante Resolución N° 5253 del 25 de octubre de 2019 y se comunique a los concursantes que se encuentren inscritos para el mismo cargo o aquellos que

² En los procesos que se tramiten ante cualquier jurisdicción, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, podrá actuar en cualquier estado del proceso, en los siguientes eventos:

1. Como interviniente, en los asuntos donde sea parte una entidad pública o donde se considere necesario defender los intereses patrimoniales del Estado.
2. Como apoderada judicial de entidades públicas, facultada, incluso, para demandar.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
j04lctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co
TUNJA – BOYACÁ

puedan resultar afectados con el trámite de la presente acción, y en caso de que lo consideren se pronuncien sobre los hechos de la tutela.

QUINTO: Oficiar a **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, CONSEJO SUPERIOR, VICERRECTORÍA ACADÉMICA, ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS, COMITÉ DE PERSONAL DOCENTE Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE y el COMITÉ DE CURRÍCULO DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS** para que informe a este Despacho:

- ✓ Si con ocasión a la Convocatoria reglada mediante Resolución N° 5253 del 25 de octubre de 2019 se nombró a profesores ocasionales y catedráticos externos para la Área disciplinar y profundización: MERCADOS; Facultad: CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS; Programa: ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA** a SENEN FUENTES POBLADOR con Cédula 6.776.059 y a DANIEL AUGUSTO MORA HERNÁNDEZ con cédula 7.173.963, si se nombró al tercero y cuarto de la lista de elegibles u otros diferentes, allegando copia de los actos administrativos de vinculación de docentes para los semestres académicos primero y segundo de 2020.
- ✓ Se allegue a este Despacho correo electrónico de los señores SENEN FUENTES POBLADOR con Cédula 6.776.059 y a DANIEL AUGUSTO MORA HERNÁNDEZ con cédula 7.173.963, con el fin de notificarlos sobre el inicio de la presente acción.
- ✓ Se ordena a la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, CONSEJO SUPERIOR, VICERRECTORÍA ACADÉMICA, ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS, COMITÉ DE PERSONAL DOCENTE Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE y el COMITÉ DE CURRÍCULO DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**, que dentro de las cuarenta y ocho (48) siguientes a la notificación de esta providencia se pronuncien sobre los hechos de la tutela e informen a este Despacho quién es la persona encargada de dar cumplimiento y trámite a la presente acción, su superior



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
j04lctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co
TUNJA – BOYACÁ

funcional, especificando nombre completo, número de identificación, cargo y lugar donde recibe notificaciones personales.

Indíquese que la información se considerará rendida bajo la gravedad de juramento o de no hacerse dentro del término indicado, se tendrán por ciertos los hechos en virtud del artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

- ✓ Oficiar al Tribunal Superior de Tunja – Sala Civil Familia para que remita y/o comparta el expediente relacionado con la acción de tutela 2020-00162 interpuesta por HECTOR JULIO CARO MALDONADO contra la U.P.T.C. mediante la cual se confirmó la decisión de la sentencia del Juzgado Segundo de Familia de esta ciudad.

SEXTO: NOTIFICAR a la **PROCURADORA DELEGADA PARA ASUNTOS LABORALES** y a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, para que en los términos del artículo 277 numeral 7 Constitucional y el artículo 610 del C.G.P. respectivamente, ejerzan vigilancia respecto de las garantías fundamentales de la accionante y dentro del ámbito de sus competencias realicen las actuaciones a que haya lugar. Por **secretaría** ofíciense.

SÉPTIMO: COMUNICAR a la accionante, que la tutela fue admitida y correspondió por reparto a este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCÍA SÁENZ SAAVEDRA
JUEZ

MLSS/LKFB

Firmado Por:

MARTHA LUCIA SAENZ SAAVEDRA
JUEZ
JUZGADO 004 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE TUNJA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f20126e496caaca86061a156fb7602b744a87aabc37d2682dfdb86c0b072fd1**

Documento generado en 26/10/2020 12:35:52 p.m.